|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-20)****Ginebra, 1-9 de marzo de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 9 alDocumento 39-S |
|  | **24 de marzo de 2021** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA rESOLUCIÓN 72 |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | La CITEL propone modificar la Resolución 72 de la AMNT con arreglo a las directrices de racionalización adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018. |

Introducción

Habida cuenta de la necesidad de racionalización, la propuesta de modificación consiste en suprimir el texto del preámbulo que ya figura en la Resolución 176 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a los problemas de la medición y evaluación de la exposición de las personas a los campos electromagnéticos (EMF). Reconociendo la importancia de colaborar con otras partes interesadas, se modifica el texto de la cláusula dispositiva para detallar la coordinación y la cooperación entre el UIT-T y otras partes interesadas en la exposición de las personas a los EMF.

Propuesta

Modificar la Resolución 72 de la AMNT para disponer de un texto conciso que esté en consonancia con la Resolución 176 de la Conferencia de Plenipotenciarios y explicar en detalle las estrechas relaciones de colaboración con otras partes interesadas en el ámbito de la exposición de las personas a los EMF.

MOD IAP/39A9/1

RESOLUCIÓN 72 (Rev. Ginebra, 2022)

Problemas de medición y evaluación relativos a la exposición
de las personas a los campos electromagnéticos

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

recordando

*a)* la Resolución 176 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre los problemas de la medición y evaluación de la exposición de las personas a los campos electromagnéticos (EMF);

*b)* la Resolución 62 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la evaluación y medición de la exposición de las personas a los campos electromagnéticos,

observando

*a)* que otras organizaciones de normalización nacionales, regionales e internacionales también llevan a cabo actividades relacionadas con la exposición de las personas a los EMF;

*b)* la acuciante necesidad de que los organismos reguladores de muchos países en desarrollo[[1]](#footnote-2) obtengan información sobre metodologías para medir y evaluar los EMF en relación con la exposición de las personas a la energía de RF a fin de establecer o reforzar la normativa nacional para proteger a sus ciudadanos,

resuelve

invitar al UIT-T, y especialmente a la Comisión de Estudio 5, a que preste asistencia y extienda y prosiga su labor en este ámbito, en particular mediante:

i) la publicación y difusión de sus informes técnicos, y la elaboración de Recomendaciones UIT-T para tratar estos problemas;

ii) la elaboración, promoción y difusión de información y de recursos didácticos relacionados con este tema, elaborando programas de formación y organizando talleres, foros y seminarios destinados a organismos reguladores, operadores y cualesquiera otras partes interesadas de los países en desarrollo;

iii) la cooperación con el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y con sus Grupos de Trabajo y Cuestiones correspondientes;

iv) la continuación de la cooperación y colaboración con otras organizaciones que se ocupan de este tema, aprovechando al máximo su labor en particular en lo que respecta a la prestación de asistencia a los países en desarrollo en la elaboración de normas y la observancia de su cumplimiento, sobre todo en lo que respecta a las instalaciones y los terminales de telecomunicaciones;

v) el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Comisión Internacional para la Protección contra las Radiaciones No Ionizantes (ICNIRP), el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE), la Organización Internacional de Normalización/Comisión Electrotécnica Internacional (ISO/CEI) y otras organizaciones internacionales pertinentes en relación con las directrices y límites de la exposición humana a los EMF, de manera que toda publicación relativa a la exposición de las personas a los EMF se distribuya a los Estados Miembros en cuanto se publique,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración con los Directores de las otras dos Oficinas

con sujeción a los recursos financieros disponibles*,*

1 que ayude a preparar informes sobre las necesidades de los países en desarrollo en lo que respecta a la evaluación de la exposición de las personas a los EMF y presente sin dilación los informes a la Comisión de Estudio 5 del UIT-T para que los examine y adopte las medidas oportunas con arreglo a su mandato;

2 que actualice periódicamente el portal del UIT-T sobre actividades relativas a los EMF, en particular, la guía de la UIT sobre EMF, los enlaces a sitios web y los folletos;

3 que organice talleres en los países en desarrollo con presentaciones y cursos de formación sobre la utilización de equipos utilizados para evaluar la exposición de las personas a la energía de RF;

4 que amplíe su ayuda a los países en desarrollo con objeto de establecer centros regionales equipados de bancos de pruebas para el control permanente de los niveles de EMF, especialmente en zonas seleccionadas que suscitan la inquietud de la población, y la comunicación transparente de datos al público en general utilizando, entre otras, las modalidades enumeradas en las Resoluciones 44 (Rev. Hammamet, 2016) y 76 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea y la Resolución 177 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios en el contexto de la creación de centros de prueba regionales;

5 que presente a la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta Resolución,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a contribuir activamente a los trabajos de la Comisión de Estudio 5 aportando información oportuna y de interés para ayudar a los países en desarrollo a resolver los problemas relacionados con la medición y evaluación de la exposición de las personas a la RF y a los campos electromagnéticos;

2 a realizar exámenes periódicos para garantizar que se observan las Recomendaciones UIT-T relacionadas con la exposición a los EMF;

3 a cooperar y compartir experiencias y recursos entre los países desarrollados y los países en desarrollo con objeto de ayudar a las administraciones públicas, en particular las de los países en desarrollo, a establecer un marco reglamentario adecuado para la protección de las personas y del medio ambiente contra la radiación no ionizante;

4 a alentar la utilización de las Recomendaciones del UIT-T para elaborar normas nacionales sobre medición y evaluación de los niveles de EMF y mantener informada a la población sobre el cumplimiento de dichas normas,

invita además a los Estados Miembros

a adoptar las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones internacionales pertinentes destinadas a proteger la salud contra los efectos nocivos de los EMF.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-2)